

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

trece de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2018 00274 00

El abogado **William Sánchez Toro**, apoderado de la parte actora, se encuentra privado de la libertad a raíz de la detención domiciliaria que le fue impuesta, medida activa en el *Registro de la población privada de la libertad –INPEC*. Esa situación que se encuentra contemplada como una incompatibilidad para ejercer la abogacía, según el numeral 3, artículo 29 de la Ley 1123 de 2007. Ante esa situación, el presente proceso sufrió una interrupción a voces del ordinal 2º del canon 159 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.- Declarar la interrupción del proceso.

Segundo. Ordenar la notificación por aviso del ejecutante **Belisario Gómez Sierra** para que comparezca al proceso dentro del término de cinco (5) días siguientes al acto de enteramiento (art. 160 C.G. del P.). Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación.

Tercero. Cumplido lo anterior, se reanudará el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **63** del **17-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11cc9d16b2fd95791dbedcc6c19086cffc1f8feee62fb9239e3cb541bb80bd9

Documento generado en 13/11/2020 02:41:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>